

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO DE URBANISMO

2018/3483 *Aprobación definitiva E.D. Parc. 55 PP3 y manzana 10 del PP5.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

- Número: 102
- Clase de Planeamiento: Estudio de Detalle para la Ordenación volumétrica de la Parcela 55 del PP3 y Manzana 10 del PP5, de Andújar.
- Ámbito de Ordenación/Objeto: Parcelas 55 PP3 y Manzana 10-PP5. Promotor: Inmobiliaria Prosur 94, S.A.
- Aprobación Definitiva: Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 26-07-2018.
- Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas: Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle sobre parcela 55 del pp3 y MANZANA 10 del pp5

I) La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en artículo único, termino nueve, apartado 2, lo siguiente:

"Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se reenumera el siguiente, con la siguiente redacción:

3.- Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga

los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para los ciudadanos y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 y que deberá expresar en todo caso:

a) la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación y alcance de dicha alteración.

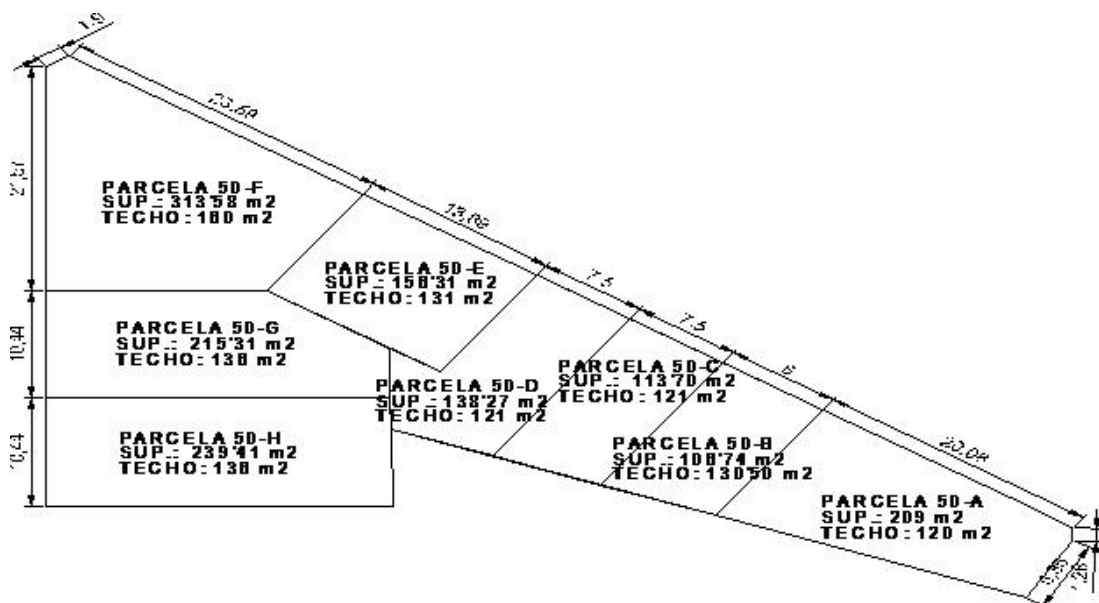
b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23".

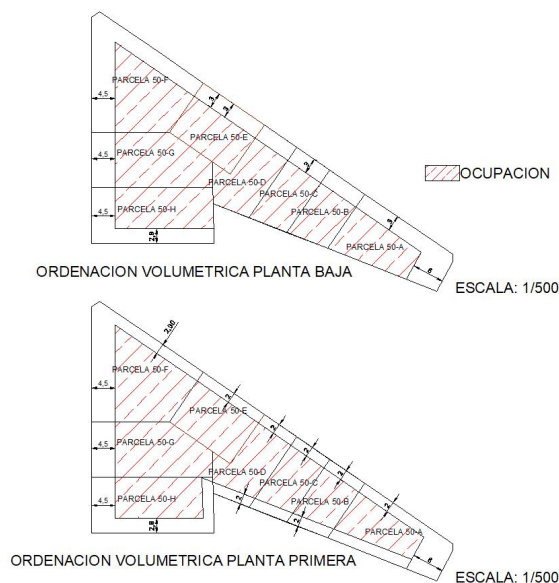
II) Objetivos y Finalidades del presente Estudio de Detalle

El presente documento da respuesta a lo recogido en el apdo. 2.3. de las normas urbanísticas del PP5, que para las manzanas M9 y M10 establece que "(...) la ocupación será la resultante de la tramitación de sendos estudios de detalle, que deberán mantener los retranqueos ya establecidos en los viarios que serían continuidad del PP3, (incluido Ctra. del Santuario)". En el caso que nos ocupa (Manzana M-10), dicho retranqueo es de 4,50 mts sobre la C/ Vicente Ferrer y 6 mts. sobre la Ctra. del Santuario.

Para completar la ordenación volumétrica y parcelaria de la manzana se incorporan al ámbito del estudio de detalle y reparcelación la parcela nº 55 del Plan Parcial nº 3 (ya desarrollado y con la urbanización recepcionada), hasta conseguir una estructura parcelaria más acorde con el desarrollo edificatorio previsto.

Para ello el documento urbanístico idóneo es el presente Estudio de Detalle que contiene la documentación escrita y gráfica necesaria para definir el estado actual y la distribución urbanística y edificatoria propuestas. 1. Ordenación volumétrica de las parcela nº 55 del PP3 y la Manzana 10 del PP5, conforme a las siguientes características.-





III) Ámbito afectado por el Estudio de Detalle y Suspension de Licencias.

El Estudio de Detalle afecta a las siguientes parcelas catastrales:

- Parcela 55 PP3: 9012018VH0191S0001XF
- Parcela 50 PP5: 9012078VH0191S0000ID

En dicho ámbito afectado por el presente EEDD, se determina la suspensión de licencias por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que, para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General en su redacción, antes y después de la presente modificación.

Andújar, a 31 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.